

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020 A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que obra depósito judicial constituido a favor del demandante. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
Demandante: MARIELA LONDOÑO ARIAS
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2012-00461-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2998

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado tanto el expediente como la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, el Despacho encuentra que obra depósito judicial N° 469030002564432, consignado el 7 de octubre de 2020, por valor de \$4.711.004 para este proceso, por lo que se ordenará la entrega del mismo a favor de la parte demandante a través de su representante Judicial SONNIA LUCIA HURTADO GONZALEZ toda vez que cuenta con la facultad de recibir conforme consta a folio 2, posterior a ello se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ejecutivo no queda suma pendiente por cancelar por parte de Colpensiones.

Conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se hace necesario que por parte de la Secretaria del Despacho se informe a la parte interesada por medio electrónico sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada.

En virtud de lo anterior se **DISPONE**

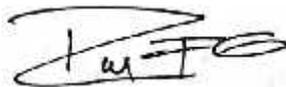
PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial N° 469030002564432, por valor de \$4.711.004 a favor de la de la parte demandante a través de su representante judicial SONNIA LUCIA HURTADO GONZALEZ identificado con la C.C. N° 38.655.997, por contar con la facultad de recibir conforme el poder obrante a folio 2 del plenario.

SEGUNDO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por MARIELA LONDOÑO ARIAS en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO

Juez

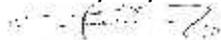
C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI



En Estado No. **135** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16/12/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria